



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Vulneración al patrimonio del padre debido al pago de
décimos en la pensión alimenticia.**

AUTOR:

Morales Campoverde, Jorge Andrés

**Componente práctico del examen complejo previo a la
obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR

Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

12 de abril del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Morales Campoverde Jorge Andrés**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

REVISOR:

f. _____

Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Perez Y Puig-Mir, Nuria Maria, Ph. D.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Morales Campoverde Jorge Andrés**

DECLARO QUE:

El componente práctico del examen complejo: **Vulneración al patrimonio del padre debido al pago de décimos en la pensión alimenticia**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023

EL AUTOR

f. _____
Morales Campoverde, Jorge Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Morales Campoverde Jorge Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo: Vulneración al patrimonio del padre debido al pago de décimos en la pensión alimenticia**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023

EL AUTOR:

f. _____
Morales Campoverde Jorge Andrés

Informe de revisión de URKUND

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://secure.arkund.com/view/155736840-155696-988732#/overview>. The document is titled "examen complejo-jorge morales.doc" and has 14 pages. The report shows 0 pages with suspicious findings and 0 pages with similarities. The similarity statistics are as follows:

| Categoría | Valor |
|---------------------|-------|
| Similitud de texto | 0% |
| Advertencias | 0 |
| Entrega actual | 0% |
| Media del remitente | --% |
| Media del grupo | 100% |

Morales Campoverde Jorge Andrés

Ab. Benavides Verdesoto Ricky Jack, Mgs. Docente Tutor

Fecha: 12 de abril del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DERECHO

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme permitido llegar hasta este momento de mi vida; y muy agradecido de todo corazón a mi mamá Emma por ser un apoyo fundamental siempre en todas mis etapas de vida, a mi papá Iván y mi hermana Heydi que desde siempre me han dado fuerzas para poder seguir adelante y seguir siendo una persona de bien para el mundo, a Pamela por haber sido parte importante a lo largo de mi trayectoria universitaria por motivarme a no caer nunca, a la Universidad de Guayaquil y a la Ex-Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias Q.F. Martha Cecilia Mora Gutiérrez, MSc., por haberme dado la oportunidad y confianza de poder cumplir mis metas y culminar mis estudios universitarios en la UCSG, y a mis compañeros de trabajo y amigos por todos sus consejos.
A todos muchas gracias.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por haberme permitido llegar a esta etapa de mi carrera y a mi familia los cuales siempre han sido un pilar fundamental en mi vida.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.

DECANO

f. _____

AB. REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE, PHD.

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, MGS.

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: Semestre C 2023
Fecha: 11 de abril del 2023

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del componente práctico del examen complejo denominado *Vulneración al patrimonio del padre debido al pago de décimos en la pensión alimenticia* elaborado por la/el estudiante **JORGE ANDRES MORALES CAMPOVERDE**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ PUNTOS)**, lo cual lo califica como **APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN**

Ab. Benavides Verdesoto Ricky Jack, Mgs.

Docente Tutor

| | |
|---|------|
| Contenido | |
| RESUMEN | XII |
| ABSTRACT | XIII |
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| CAPITULO I | 4 |
| Diagnóstico del caso a estudiar | 4 |
| Descripción y formulación del problema del caso de estudio seleccionado | 4 |
| Justificación | 6 |
| Objetivos | 7 |
| Objetivo General | 7 |
| Objetivos Específicos | 7 |
| Marco Teórico | 7 |
| Fundamentación científico y técnica | 7 |
| Análisis de los derechos constitucionales de los menores y del principio del interés superior del menor junto con el análisis de la normativa internacional de protección al derecho de alimentos del menor a la que Ecuador se encuentra suscrita | 7 |
| Derechos y obligaciones de los padres | 9 |
| Base legal ecuatoriana en la que se basa el desarrollo de la pensión de alimentos | 10 |
| Obligación del pago de pensiones alimenticia, beneficios y subsídios adicionales | 11 |
| Hipótesis | 12 |
| Capítulo II | 14 |
| Marco Metodológico | 14 |
| Resultados | 17 |
| Discusión | 18 |

| | |
|-----------------------------|----|
| CONCLUSIONES | 19 |
| RECOMENDACIONES..... | 20 |
| PROPUESTA DE SOLUCIÓN | 21 |
| REFERENCIAS | 22 |

RESUMEN

El presente trabajo desarrolla la problemática existente frente a la obligación que se le establece a los padres del pago de la pensión de alimentos en concordancia con el principio de interés superior del menor con la finalidad de salvaguardar su integridad y desarrollo. Tal y como lo establece el art innumerado Art. ... (7) del Código de Niñez y Adolescencia deben de cancelar de manera mensual el valor establecido de acuerdo a la Tabla de Pensión de Alimentos que se publica de manera anual, la problemática radica en el pago del décimo cuarto sueldo el cual debe de pagarse también como parte de la pensión de alimentos es decir que el menor recibe 14 pagos. El décimo cuarto sueldo es un SBU de \$450 dólares que tiene como finalidad colaborar con los gastos proporcionados por el regreso a clases de los menores, pero lo que no se toma en consideración es como el décimo cuarto sueldo está estipulado de manera no proporcional dentro del pago de la pensión de alimentos y como el pago de este valor perjudica de manera personal al patrimonio e ingresos del padre. Dentro del desarrollo del presente trabajo se tratará la problemática mencionada anteriormente, analizando la normativa actual, revisando la doctrina acerca de la materia y finalizando con una propuesta para solucionar la problemática antes mencionada.

Palabras claves: Interés Superior del menor, Pensión de Alimentos, Salario Básico Unificado, Vulneración, Décimo Cuarto.

ABSTRACT

This paper develops the existing problems regarding the obligation of parents to pay child support in accordance with the principle of the best interest of the child in order to safeguard their integrity and development. As it is established in the numbered Art. (7) of the Code of Childhood and Adolescence must pay monthly the amount established according to the Table of Alimony that is published annually, the problem lies in the payment of the fourteenth salary which must also be paid as part of the alimony, that is to say that the child receives 14 payments. The fourteenth salary is an SBU of \$450 dollars that has the purpose of collaborating with the expenses provided by the children's return to school. But what is not taken into consideration is how the fourteenth salary is stipulated in a non-proportional manner within the child support payment and how the payment of this value is personally detrimental to the father's patrimony and income. Within the development of the present work, the aforementioned problem will be dealt with, analyzing the current regulations, reviewing the doctrine on the matter and ending with a proposal to solve the aforementioned problem.

Key words: Best interest of the minor, Alimony, Basic Unified Salary, Infringement, Fourteenth.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en la obligación que tienen los padres de familia frente al pago de pensiones de alimentos con la finalidad de cumplir con las obligaciones necesarias que deben de recibir los menores debido a su condición de vulnerabilidad, tal y como lo establece el art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador el cual detalla que los niños, niñas y adolescentes recibirán atención y cuidados prioritarios debido a su condición de vulnerabilidad.

La norma constitucional dentro de los artículos 44, 45 y 46 establece la protección integral que deben de recibir los menores edad y los derechos que el Estado ecuatoriano brinda a los menores de edad, donde prevalece ante todas las cosas la protección del principio al interés superior del menor, así como sus derechos a la familia, a la salud, a la vivienda, a la vestimenta, **a los alimentos**, a la nutrición, a la libertad, a la dignidad, a vivir en un entorno saludable, a la integridad física y mental entre otros derechos que regula la constitución y organismos internacionales de protección de los derechos de los menores.

Como se menciona anteriormente el Estado se encuentra en la obligación de regular, proteger y brindar alimentos a los menores de edad, frente a ello se establece como una de las obligaciones de los padres el cumplir con esta obligación, pero en los casos de padres separados, divorciados o padres solteros esta obligación debe de igual manera ser cumplida, es por ello que el Estado ecuatoriano con la finalidad de proteger el derecho de alimentos de los menores de edad estableció la Tabla de Pensiones de Alimentos la cual de manera anual regula en base al Salario Básico Unificado SBU o al salario-ingresos del padre (en el caso de que sea mayor al SBU), edades y cargas del padre los valores que deberán de pagarse a través del sistema SUPA como valor de la pensión alimenticia del menor.

Como ya se mencionó la finalidad del pago de pensión de alimentos es la de que el menor pueda contar y cumplir con sus necesidades como lo son sus alimentos, vestimenta, medicamentos y demás necesidades que se encuentran reguladas dentro de ese rubro. La pensión de alimentos consiste en catorce pagos anuales, un pago mensual del valor establecido como la pensión adicional de manera mensual durante los doce meses del año y dos pagos adicionales durante los meses de abril (costa) o septiembre (sierra) y diciembre, los cuales equivalen al décimo tercero y décimo cuarto sueldo que recibe el padre.

El décimo cuarto sueldo el cual consiste en un salario básico unificado SBU, el cual en el año 2023 está establecido como \$450 USD, es un rubro que se paga de manera obligatoria como parte de las obligaciones del empleador, con la finalidad de que este sea utilizado para cubrir valores correspondientes al regreso a clases de los menores de edad.

La problemática existente radica en la desproporcionalidad y desregularización que se da frente a este pago relacionado al décimo cuarto, debido a que no se consideran la cantidad de cargas del padre, así como si el padre aún mantiene más hijos dentro del hogar que no reciben pensión de alimentos pero que tienen derecho a ese décimo cuarto, además del monto que solo cubre un valor de \$450 USD mientras que las pensiones pueden ser mayores a ese valor.

Frente a la problemática el presente trabajo se enfoca en establecer la vulneración que se le da al padre de familia al no existir una adecuada regulación frente al pago del décimo cuarto sueldo dentro de las pensiones de alimentos, y como esta vulneración no solo afecta al patrimonio del padre sino a otros integrantes del grupo familiar.

CAPITULO I

Diagnóstico del caso a estudiar

Descripción y formulación del problema del caso de estudio seleccionado

El presente problema se enfoca en como el pago de la pensión alimenticia relacionada con el décimo cuarto sueldo puede vulnerar el patrimonio del padre de familia, debido a que este valor solo consiste en el monto de \$450 USD, los cuales deberían de corresponder como parte de la décimo cuarta pensión alimenticia que reciben los menores en los meses de abril (costa) o septiembre (sierra y oriente).

En relación a los derechos de los menores el pago de esa décimo cuarta pensión está totalmente justificada debido a que esos valores corresponden a gastos que se incurren debido al regreso a clases de los menores de edad, dentro de estos gastos se encuentran: matriculas, pensión, útiles escolares, libros, uniformes y otros gastos que se pueden generar.

Pero el pago de esta décimo cuarta pensión alimenticia no se encuentra regulada de manera correcta, ya que solo tenemos lo que se establece dentro del art. 16 del Código de Niñez y Adolescencia dentro del numeral 2 donde se indica la obligación de recibir las dos pensiones alimenticias adicionales por concepto de décimo tercero y décimo cuarto, donde solo se establece que los montos correspondientes que se deben de pagar van de acuerdo al valor que se paga de pensión de alimentos.

Es aquí donde surge el problema con el pago del décimo cuarto sueldo, debido a que la norma establece que debe de ser el mismo monto que se paga de pensión de alimentos, pero que sucede si la pensión de alimentos es mayor al monto que se recibe (el cual es un SBU correspondiente en el 2023 a \$450), es decir que los padres que se encuentran dentro del segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto nivel de la

tabla van a tener que pagar montos adicionales de su patrimonio para cumplir con el pago de esta décimo cuarta pensión.

La vulneración se da porque el padre debe de poner de su patrimonio montos adicionales para completar una décimo cuarta pensión debido a que el décimo cuarto sueldo no lo cubre si se encuentran dentro del segundo al sexto nivel de la tabla, además se vulnera los derechos de otros posibles hijos que pueda tener el padre dentro de un nuevo matrimonio o relación que al no ser de padres separados no tiene una pensión de alimentos, pero si tiene derecho al acceso a ese décimo cuarto sueldo para obtener sus materiales escolares, pero no podrán recibirlo ya que la totalidad del monto o más del monto recibido por el décimo cuarto se va a la pensión de alimentos sin considerar a los otros menores que puedan verse afectados.

Lo cual establece una vulneración al patrimonio del padre del menor, esto se debe a que el monto adicional que está recibiendo no cumple con el valor de la pensión, es por ello que se da la problemática, ya que debería de estar regulado o existir un tope en el cual no deba de pagarse dentro del décimo cuarto sueldo más del valor del salario básico unificado que recibe el padre que es de \$450.

Esto quiere decir que el tope del pago de la décimo cuarta pensión alimenticia sea la misma del tope de lo que recibe el padre como parte del pago del décimo cuarto sueldo, así el padre no se verá vulnerado de manera patrimonial por este pago.

Cuestión que no sucede dentro del décimo tercero sueldo porque el pago del décimo tercero es el mismo valor del salario o ingresos del padre, es por ello que sería proporcional a lo que ya se paga dentro de la pensión alimenticia porque sería un sueldo adicional al que se le saca el proporcional establecido en la tabla y se paga como la décimo tercera pensión. Cosa que no ocurre dentro del décimo cuarto sueldo porque el tope de este es de \$450 USD, lo cual no cubre en su totalidad los valores correspondientes de las pensiones.

Justificación

La importancia del desarrollo del presente trabajo es enfocarse en como a pesar de los derechos de los menores son relevantes y deben de ser priorizados, no se debe de vulnerar los derechos del padre al momento del pago de la décimo cuarta pensión de alimentos si sobre pasa el valor recibido por el padre. Esto se debe a que si el padre no logra cubrir la obligación debido a que es más de lo que sus ingresos le permiten pagar incurrirá en deuda y hasta podría incurrir en mora, lo cual le generaría un daño al padre y consecuencias de carácter legal.

La finalidad del desarrollo del presente trabajo es desarrollar de manera equitativa una propuesta que proteja el interés superior del menor junto con sus derechos de alimentos, derechos de vestimenta y derecho a la educación, así como la protección que se le debe de brindar al padre y a su patrimonio, para que este pueda cumplir con sus obligaciones hacia sus hijos, pero sin verse perjudicado de manera económica por valores que no pueda pagar.

Los beneficiarios directos de esta propuesta serian tanto los padres de familia como los menores de edad, quienes son los que reciben el pago de este valor. Lo que lleva a que se proteja los intereses del menor y los intereses patrimoniales del padre. Buscando establecer un impacto positivo sobre los derechos de las partes.

La utilidad del presente trabajo es la de ayudar a resolver un conflicto existente donde se perjudicaba de manera contundente a una de las partes que recibía este pago, y que servirá como precedente para otras legislaciones que tengan un conflicto similar.

El desarrollo del presente trabajo se realizará a través del análisis normativo local y de derechos humanos correspondiente a los derechos de los menores, así como análisis doctrinario de fuentes de consulta respecto al pago de este décimo cuarto sueldo como parte de las pensiones alimenticias, finalizando el análisis con una propuesta normativa de reforma

para que se incluya dentro del Código de Niñez y Adolescencia que regule este tipo de pagos.

Objetivos

Objetivo General

El objetivo general del presente trabajo es el demostrar la vulneración que se da al patrimonio del padre por el pago excesivo del décimo cuarto sueldo.

Objetivos Específicos

- Establecer límites en el pago del décimo cuarto sueldo dentro del pago de la décima cuarta pensión alimenticia y que esta no sobre pase el monto de \$450 USD.
- Establecer una regulación normativa respecto al pago de los décimos tercero y cuarto sueldo dentro de las pensiones alimenticias.
- Analizar la vulneración patrimonial y personal que recibe el padre al no poder cancelar la totalidad de los valores correspondientes porque se sobre ponen a los ingresos.

Marco Teórico

Fundamentación científico y técnica

Análisis de los derechos constitucionales de los menores y del principio del interés superior del menor junto con el análisis de la normativa internacional de protección al derecho de alimentos del menor a la que Ecuador se encuentra suscrita

El Estado ecuatoriano al ser un Estado constitucional que brinda garantías y derechos se enfoca en brindar una seguridad jurídica a sus ciudadanos, la norma constitucional es un garante a la protección de los derechos incluyendo a los menores de edad los cuales de acuerdo al art. 35

se les otorga la calidad de personas vulnerables debido a que al ser menores de edad se encuentran expuestos a una desprotección y al estar en pleno desarrollo deben de contar con una mayor protección y garantías para cumplir con su desarrollo.

Además de mantener la garantías y condición de vulnerabilidad el Estado ecuatoriano dentro de su constitución en el art. 44 establece prevalecerá la condición prioritaria de los menores de edad con la finalidad de que se pueda cumplir con su desarrollo integral. Para que puedan cumplir con este desarrollo integral los menores tienen derecho y acceso a la salud, a los alimentos, a la educación, a la vivienda, a un entorno digno, a la recreación, a la familia, a la libertad, a la integridad física y mental, a dignidad y a desarrollarse en un entorno digno, derechos que se detallan en el art, 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

El Estado ecuatoriano busca garantizar la protección de los derechos de los menores de manera absoluta, y es por ello que establece normativas, regulaciones y procesos para que los menores tengan acceso a estos derechos y garantías que les corresponden. Es por ello que el Estado ecuatoriano establece la regulación de alimentos para cumplir con esta finalidad, protegiendo el principio del interés superior del niño.

De acuerdo al Código de Niñez y Adolescencia en su art. 11 el principio del interés superior del menor es un principio que se encarga de satisfacer de manera efectiva la aplicación de los derechos y garantías de los menores de la mejor forma posible, cumpliendo con la mayor protección del menor, así como siendo a través de procesos céleres y sin trabas que no perjudiquen el acceso a los derechos y garantías.

Para cumplir con el cumplimiento de este principio se debe de imponer sobre todas las autoridades, funciones públicas y privadas con el fin de que trabajen en concordancia para hacer cumplir con lo que resguarda el principio, de acuerdo a la norma antes mencionada es un principio de interpretación y para su aplicación se debe de considerar la situación de cada menor.

Queda claro que dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano existe un cuerpo normativo que protege y vela por los derechos de los menores con la finalidad de que estos se cumplan, pero además de las normas locales el Estado ecuatoriano está suscrito a la convención de los derechos del niño, convención en la cual además de regular los derechos y garantías de los menores regula el derecho a los alimentos de los menores.

De acuerdo a la convención dentro del principio 4 se detalla los derechos a los alimentos el cual consiste en que “todos los niños deben tener garantizada una alimentación suficiente, accesible, duradera y en condiciones saludables. Sabemos que no está cumpliendo este derecho que resulta esencial para el desarrollo físico e intelectual de los niños” (Vélez, 2017, p.1).

En relación con lo revisado anteriormente se debe de establecer que los menores de edad cuentan con una gran protección a todos sus derechos y uno de sus derechos primarios es el acceso al derecho de alimentos, el cual se cumple por medio de la pensión de alimentos según el caso del menor, frente a ello en el Ecuador existe un gran porcentaje de menores que reciben alimentos por medio de pensiones alimenticias.

Derechos y obligaciones de los padres

Los padres son los encargados de cuidar y proteger a los menores desde el momento de su concepción, es por ello que los padres de familia cuentan con derechos y obligaciones sobre los menores de edad, de acuerdo al art. 29 del Código de Niñez y Adolescencia es la obligación de los progenitores cuidarlos y brindar toda la atención necesaria además de cumplir con sus necesidades.

Esto surge debido a que los padres cuentan con la patria potestad, la cual es un conjunto de derechos y obligaciones que tiene los padres sobre sus hijos por la relación filial que mantienen. La patria potestad engloba todo lo relacionado al cuidado, protección, educación, defensa, derechos, desarrollo integral y garantías que debe de recibir el menor.

Es por ello que se establece como parte de las obligaciones que debe de brindar el padre de familia al menor a los alimentos en concordancia con lo que se establece en la norma, ya que forma parte de la protección que debe de brindar al mantener la patria potestad, así como un derecho que tiene el menor de recibir los alimentos.

Actualmente es común que existan padres separados, divorciados o solteros por lo que los menores no se crían en un entorno familiar sino en una entrono de madre y padre dividido, donde comúnmente el padre no convive con el menor sino la madre es quien mantiene la custodia del menor, es por ello que con la finalidad de cumplir con todos los derechos y garantías necesarias se establece la figura de la pensión de alimentos en la cual de acuerdo a la edades y necesidades del menor se estable en un rango en concordancia con el salario e ingresos del padre, para que así se cumpla con lo establecido como obligación del padre y el menor reciba su derecho a los alimentos.

Base legal ecuatoriana en la que se basa el desarrollo de la pensión de alimentos

Dentro del libro V capítulo I art. 2 del Código de Niñez y Adolescencia se detalla en que consiste el derecho a los alimentos, derecho el cual debe de cubrir no solo la alimentación del menor sino además la salud del menor, la educación, la vestimenta, la vivienda, el transporte, así como cualquier otra necesidad que el menor tenga y que daba de ser cubierta por este valor establecido.

Además de cubrir las necesidades del menor el derecho de alimentos protege el derecho a la vida del menor, así como su supervivencia, su desarrollo y su derecho a una vida digna. Y es que es la obligación de los padres el garantizar los recursos necesarios para que el menor pueda obtener y cumplir con todas sus necesidades de manera segura, desarrollándose así de una manera estable.

En concordancia con el art. 3 libro V capítulo I del Código de Niñez y Adolescencia es un derecho de carácter intransferible, intransmisible,

irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso de lo pagado, ya que tiene como finalidad la protección y el cumplimiento de los derechos y garantías del menor. La norma establece como los titulares de esta obligación a los padres, y puede ser solicitada así los padres convivan, no es obligatorio que los padres se encuentren separados para solicitar la obligación.

Para que se establezca el pago de pensión de alimentos se debe de presentar la demanda (formulario), para que se dé inicio al proceso, al inicio se establecerá una pensión provisional para que el menor no se vea perjudicado, hasta que se dé la audiencia de alimentos donde el juez establecerá la pensión definitiva, así como el pago de valores retroactivos por el ajuste de la pensión.

El pago se debe de hacer de manera mensual durante los 12 meses del año, a través del sistema SUPA, el cual es el encargado de regular el pago de las obligaciones de los padres, protegiendo al menor dentro de un sistema que registra los pagos y valida que estos sean cumplidos de manera puntual, para que el menor tenga el acceso al cumplimiento de sus necesidades.

Obligación del pago de pensiones alimenticia, beneficios y subsidios adicionales

Adicional a los doce pagos anuales que se deben de hacer una vez al mes con el pago correspondiente a la pensión de alimentos existen los subsidios y otros beneficios legales correspondientes, los cuales están contemplados en el art. 16 libro V capítulo I del Código de Niñez y Adolescencia.

Dentro de estos beneficios y subsidios adicionales se encuentra el pago obligatorio de dos cuotas de pensiones alimenticias adicionales correspondiente al décimo tercero y décimo cuarto sueldo, durante los meses de abril (costa) y septiembre (sierra y oriente) y en diciembre. Los valores son iguales a los que corresponde del valor de la pensión, es decir

que si la pensión está estipulada en \$500 el pago del décimo tercero y décimo cuarto debe de ser de \$500.

Adicional a ello la ley otorga el 5% de las utilidades correspondientes, las cuales deben de dividirse por todas las cargas familiares. Es decir que de manera obligatoria por la prestación de alimentos el menor va a recibir de manera anual catorce pensiones correspondientes a las doce mensuales más una décimo tercera por concepto de navidad y una décimo cuarta por concepto de gastos escolares.

Un aspecto que no se toma en consideración es que dentro de la décimo cuarta pensión el valor puede ser mayor al que se recibe como décimo cuarto sueldo el cual es un salario básico unificado, lo que pone en un gran compromiso al padre al tener que cancelar valores adicionales sin contar con los fondos e ingresos suficientes para solventar esos valores a pagar.

Hipótesis

La hipótesis del presente trabajo consiste en establecer la existencia de la vulneración que se la hace al padre de familia debido al pago del décimo cuarto sueldo como parte de la décima cuarta pensión alimenticia sin que exista una regulación adecuada respecto a los valores correspondientes, así como la existencia de un pago superior al monto que se recibe (pensiones mayores a \$450 USD), y como este no está limitado por la norma sino que lo iguala al valor de la pensión el cual puede ser mayor a este valor.

Estableciendo la posibilidad de que se regule y se establezca un tope dentro del pago de la décimo cuarta pensión de alimentos sin que sobre pase el monto que recibe el padre el cual es de \$450, para que no le cause al padre problemas económicos al ser mayor que sus ingresos el pago y así el padre pueda cumplir con las obligaciones hacia el menor sin problema alguno.

Finalizando con el que el Estado debe de proteger el interés superior del menor y establecer la obligación de los padres a cumplir con estos

derechos de los menores, pero esto no significa que se debe de pasar por encima de los derechos de los padres y perjudicarlos a pesar de que tengan la obligación la cual debe de ser equitativa a lo que recibe el padre para su cumplimiento.

Preguntas de la investigación:

¿Por qué se debe de pagar el décimo cuarto sueldo como décimo cuarto pago de la pensión alimenticia?

¿Qué normas y que procesos regulan este pago?

¿Cuáles son las limitaciones de este pago?

¿Qué derechos vulnera este pago?

Capítulo II

Marco Metodológico

Dentro del presente trabajo se analiza la información recaudada con la finalidad de llegar a conclusiones parciales que dirigen a la conclusión final. Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó un método cualitativo el cual consiste en “recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias vividas, emociones o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen. Por esta razón, los resultados se expresan en palabras” (Santander Universidades, 2021, p.1).

El método es muy utilizado para investigaciones ya que permite obtener una gran cantidad de información de manera más ordenada. Este tipo de método permite que el investigador o desarrollador pueda emitir un juicio de carácter personal en base a su análisis es por ello que,

Se trata de una técnica que se emplea habitualmente en áreas como la antropología, la sociología, la educación o la historia, entre otras, ya que esta les ayuda a obtener una mejor comprensión de conceptos complejos, interacciones sociales o fenómenos culturales. Asimismo, es útil para explorar cómo o por qué han ocurrido los hechos, permite interpretarlos y contribuye a describir las acciones a realizar. (Santander Universidades, 2021, p.1).

Es decir que al aplicar este método se logra obtener resultados claros pero que han sido basados en el criterio del investigador con sustento de la información recopilada para el análisis. Para el desarrollo del presente trabajo se ha establecido este método porque se ha propuesto un problema jurídico el cual se resuelve buscando los vacíos legales que lo causan, para así establecer una propuesta normativa que de la solución al problema jurídico que se ha propuesto.

Para aplicar el método cualitativo dentro del presente trabajo se tuvo como principal aspecto a la información que se recopiló con la finalidad de que sea el sustento principal de la investigación, se analizaron normativas locales e internacionales, doctrina, libros, noticias, sitios webs, entrevistas, estudios, trabajos doctorales, trabajos de maestría en las cuales se recopiló la información que se ha utilizado para establecer la propuesta sobre la problemática jurídica planteada y que servirán para poder proveer una solución.

El principal aspecto que se analizó y se recopilaron fueron las fuentes normativas, las cuales son un aspecto principal dentro del desarrollo del presente trabajo debido a que la problemática planteada se causa a raíz de un vacío legal, planteando que su solución se podría dar a través de una reforma normativa que solucione ese vacío legal que existe dentro de la norma.

El resto de fuentes utilizadas sirven como una ayuda para complementar la información que se ha planteado en base a los análisis normativos, pero para esta investigación en específico los cuerpos normativos son la base principal de donde se recopiló la información, adicional se utilizaron fuentes de consulta con la finalidad de esclarecer términos.

Este método nos permite establecer por qué se realiza la investigación una vez que se tiene recopilada la información, estableciendo que la investigación se realiza porque existe un vacío legal que causa un problema jurídico que vulnera el derecho al patrimonio de la parte afectada, y es que las normas están para proteger y regular los derechos de las partes mas no para perjudicarlos, con esta información se delimita la intención por la cual se desarrolla la investigación.

Al hacer el respectivo análisis jurídico de la norma se podrá notar de manera clara el perjuicio que se da, frente a ello se realiza la investigación porque se plantea el buscar una solución para que no se siga vulnerando el

derecho de las partes afectas, porque las normas deben de proteger los derechos.

La investigación se la realiza para encontrar una solución jurídica a la problemática planteada, para que a través de la investigación se puedan analizar variables que permitan llegar a una solución que resulta la problemática planteada. Esta finalidad se establece para brindar seguridad jurídica a las partes afectadas, ya que tiene el derecho que contar con una regulación equitativa y justa que proteja sus derechos y sus garantías constitucionales.

Es por ello que para lograr este resultado se analizó la norma correspondiente, así como la investigación exhaustiva de fuentes de consulta que permitieron recopilar información y obtener resultados favorables en torno a la problemática. Dentro del aspecto normativo se desglosaron los artículos más relevantes relacionados al tema revisando que no haya un artículo que cubra ese vacío legal que se establece como problema.

Al momento de revisar la norma se pudo apreciar dentro del análisis que la norma respecto al pago de la décimo cuarta pensión alimenticia, no se encontraba regulada de manera correcta, más bien no existía una regulación como tal más bien solo existía una mención impositiva al respecto, donde no se analizaron variables y como este artículo rígido podría afectar a terceros.

Respecto a la materia se puede determinar que existe norma respecto al pago de las pensiones alimenticias las cuales son reguladas de manera correcta y profunda y existe la norma relacionada a las obligaciones de este pago, lo que se omite dentro de la norma es regular o proporcionalidad el pago de la décimo cuarta pensión de alimentos, tomando en cuenta más situaciones o variables.

Como fuentes adicionales de consulta debido a que la norma era la fuente principal en la cual se basa el desarrollo del presente trabajo, se investigó conceptos normativos, doctrina respecto al pago de alimentos,

legislación internacional, con la finalidad de esclarecer cierta información al momento de establecer una propuesta final. Luego del análisis cualitativo de la información se ha podido emitir un consenso y un resultado al respecto estableciendo una propuesta la cual se detalla mas adelante.

Resultados

Luego de realizar el análisis de la información recaudada se puede obtener como resultado un cuerpo normativo que tiene como finalidad el proteger los derechos de los menores y que se basa en el principio del interés superior del menor para vulnerar otros derechos, como lo son los del patrimonio del padre al establecer el pago de una décimo cuarta pensión de alimentos que sobre pasa el valor que se recibe como parte del décimo cuarto sueldo.

A pesar de que la norma y conceptos analizados buscan garantizar y proteger los derechos de los menores tenemos como resultado una legislación ecuatoriana garantista de los derechos de los menores como grupos vulnerables, lo cual no hay duda, pero dejando de lado un gran vacío legal respecto a la clara afectación que se da al patrimonio del padre por tener que cancelar valores que sobre pasan sus ingresos porque la norma no estableció límites.

Los vacíos legales causan perjuicio a las partes que se quedan desamparadas por esos vacíos como lo es en este caso los padres de familia que se perjudican dentro de su patrimonio con el pago de valores adicionales para cubrir la décimo cuarta cuota de pensión de alimentos. Como resultado podemos establecer que la normativa respecto a la problemática y el vacío legal perjudican al derecho al patrimonio personal al padre que tiene como obligación pagar una décimo cuarta pensión de alimentos por un valor mayor a lo que ha recibido como compensación por el décimo cuarto sueldo.

Discusión

Para finalizar dentro del presente trabajo se obtuvo como resultado el vacío normativo que existe dentro de la regulación del pago de la décimo cuarta pensión de alimentos y como este vacío causa una vulneración a los derechos del padre debido al monto que se debe de pagar. Como se ha podido analizar en la norma no existe una regulación más que un artículo, el cual no establece ni montos ni límites para este pago.

Lo que deja en una desprotección normativa a los padres que mantiene pagos mayores a un salario básico unificado como parte de la pensión alimenticia, los cuales desde el segundo nivel van a tener que cancelar dinero adicional a lo que se recibe dentro del décimo cuarto para completar el valor de la décimo cuarta pensión alimenticia, lo cual no es proporcional.

Frente a ello se establece que se debe de realizar una reforma normativa que analice y limite este aspecto y proteja también a los derechos del padre, ya que los derechos del menor y el interés superior del menor no se ven perjudicados ya que seguiría recibiendo el monto correspondiente a la décimo cuarta pensión de alimentos la cual debe de ser igual al salario básico unificado que es lo que recibe el padre como tope.

CONCLUSIONES

- Para concluir con el desarrollo del presente trabajo luego del análisis realizado en la normativa ecuatoriana se puede establecer que la normativa actual en referencia a la regulación del pago de pensiones alimenticias es insuficiente y cuenta con vacíos legales, debido a que no se establece una regulación propia con relación al pago de los décimos sueldos como parte de las pensiones alimenticias.
- Esto causa una vulneración a los derechos del padre que se ve afectado en el cumplimiento de las obligaciones debido a que el valor monetario de la pensión supera al ingreso extra que se recibe por concepto de décimo cuarto sueldo el cual no puede superar el valor de \$450 USD correspondiente al valor del salario básico unificado establecido para el año 2023.
- Como se ha mencionado en el desarrollo del presente trabajo las pensiones alimenticias se fijan en base a una tabla la cual establece en relación a los ingresos los valores a pagar en base a niveles, desde el segundo al sexto nivel los valores sobrepasan los \$450 USD que es el valor tope que se recibe como décimo cuarto sueldo, mientras que la regulación actual establecida en el art. 16 del Código de Niñez y Adolescencia solo establece que los pagos de décimos dentro de las pensiones alimenticias serán del mismo valor de la pensión fijada.
- Lo que finalmente lleva a la vulneración de los derechos sobre su patrimonio e ingresos al padre del menor que debe de pagar valores adicionales para completar esta décimo cuarta pensión. Frente a ello se establece este vacío legal existente el cual debería de marcar un tope para no vulnerar ni perjudicar a las partes con estos valores adicionales a la pensión.

RECOMENDACIONES

Para finalizar se propone las siguientes recomendaciones frente a la problemática existente:

- Establecer una reforma normativa que proponga un tope adecuado para el pago de la décimo cuarta pensión en base al valor que se recibe.
- Determinar los procesos más adecuados donde se explique de manera detallada la función del pago de los décimos sueldos para que estos puedan ser agregados a la norma o a un manual donde se explique el proceso y todo lo correspondiente al pago de pensión alimenticia.
- Establecer charlas informativas acerca de la finalidad de estos décimos para que sean utilizados de la manera correcta y para los fines que establece la ley.
- Brindar a través de medios tecnológicos una línea de servicios donde los padres de familia puedan establecer sus preocupaciones en relación al pago para que vulneraciones como las que se ha tratado dentro del presente trabajo no sigan sucediendo.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Para finalizar con el desarrollo del presente trabajo y como solución a la problemática establecida se presenta la siguiente propuesta normativa dentro del Código de Niñez y Adolescencia Ecuatoriano: Reformar el art. 16 agregando los siguientes enunciados al numeral 2 del artículo (información que se agrega se detalla en negrita)

Art. 16.- Subsidios y otros beneficios legales. - Además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, los siguientes beneficios adicionales:

1.- Los subsidios legales o convencionales por carga familiar que reciba el demandado;

2.- Dos pensiones alimenticias adicionales que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos. El pago de las pensiones adicionales se realizará, aunque el demandado no trabaje bajo relación de dependencia; **el tope del pago correspondiente a la décimo cuarta pensión no sobrepasará el valor recibido como décimo cuarto sueldo el cual está establecido dentro del SBU del correspondiente año. Cuando el valor estipulado de la pensión alimenticia sobrepase el valor del SBU, no se pagará a través del sistema SUPA la décimo cuarta pensión sobre el valor que se haya estipulado como pensión de alimentos sino el tope del valor que se recibió como decimo cuarto, el cual corresponde a un SBU de acuerdo al monto que se haya estipulado ese año.** y,

3.- El 5% del monto de las utilidades legales recibidas por el prestador de alimentos por cargas familiares, que deberá prorratearse entre todos quienes tengan derecho a pensión de alimentos, cuando tenga derecho a dichas utilidades

REFERENCIAS

- CERLALC. (2022). *Los derechos patrimoniales*. Obtenido de <https://cerlalc.org/recomendaciones-para-autores/los-derechos-patrimoniales/>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito : Asamblea Nacional .
- Azuero, Á. (13 de octubre de 2018). *Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es>
- Congreso Nacional . (2015). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Congreso Nacional .
- Consejo de la Judicatura . (2011). *¿Qué es el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)?* Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/475.html>
- El Comercio . (17 de febrero de 2023). Así queda la tabla de pensiones alimenticias con el ajuste del salario básico unificado de 2023. *El Comercio* , pág. 1.
- El Comercio . (7 de marzo de 2023). Calcule cuánto debe pagar por la pensión alimenticia este 2023 en Ecuador. *El Comercio* , pág. 1.
- El Universo . (13 de febrero de 2023). Estos son los valores mínimos de pensiones alimenticias para el 2023. *El Universo* , pág. 1.
- Función Judicial . (2021). *Guía interés superior de la niñez*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Guia-interes-superior-del-niño-2021.pdf>
- Guarderas, C. (5 de diciembre de 2022). *Conozca el Valor del Salario Básico Unificado del Trabajador para el 2023*. Obtenido de <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/fijacion-del->

Pontificia Universidad Javeriana. (2020). *Normas APA Septima Edición* .
Cali: Centro de escritura Javieriano.

Primicias. (2023). *Alza del salario básico eleva multas y pensiones alimenticias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/salario-basico-multas-pensiones-alimenticias/>

Santander Universidades. (10 de diciembre de 2021). *Investigación cualitativa y cuantitativa: características, ventajas y limitaciones*. Obtenido de <https://www.becas-santander.com/es/blog/cualitativa-y-cuantitativa.html#:~:text=La-investigacion-cualitativa-implica-recopilar,resultados-se-expresan-en-palabras.>

UNICEF. (2020). *Interes superior del niño*. Obtenido de <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Interes-Superior-del-Niño.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Morales Campoverde Jorge Andrés**, con C.C: # **0926795071**, autor del **componente práctico del examen complejo: Vulneración al patrimonio del padre debido al pago de décimos en la pensión alimenticia**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales constitucionales de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **12 de abril del 2023**

f. _____

Nombre: **Morales Campoverde Jorge Andrés**

C.C: **0926795071**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

| | | | |
|--|---|--|----|
| TEMA Y SUBTEMA: | Vulneración al patrimonio del padre debido al pago de décimos en la pensión alimenticia. | | |
| AUTOR | Morales Campoverde Jorge Andrés | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs. | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | |
| FACULTAD: | Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas | | |
| CARRERA: | Derecho | | |
| TITULO OBTENIDO: | Abogado de los tribunales constitucionales de la República del Ecuador. | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 12 de abril del 2023 | No. DE PÁGINAS: | 24 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derecho Constitucional, Derecho de Familia, Derecho de Niñez y Adolescencia. | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | Interés Superior del menor, Pensión de Alimentos, Salario Básico Unificado, Vulneración, Décimo Cuarto. | | |
| RESUMEN: | <p>El presente trabajo desarrolla la problemática existente frente a la obligación que se le establece a los padres del pago de la pensión de alimentos en concordancia con el principio de interés superior del menor con la finalidad de salvaguardar su integridad y desarrollo. Tal y como lo establece el art inumerado Art. ... (7) del Código de Niñez y Adolescencia deben de cancelar de manera mensual el valor establecido de acuerdo a la Tabla de Pensión de Alimentos que se publica de manera anual, la problemática radica en el pago del décimo cuarto sueldo el cual debe de pagarse también como parte de la pensión de alimentos es decir que el menor recibe 14 pagos. El décimo cuarto sueldo es un SBU de \$450 dólares que tiene como finalidad colaborar con los gastos proporcionados por el regreso a clases de los menores, pero lo que no se toma en consideración es como el décimo cuarto sueldo está estipulado de manera no proporcional dentro del pago de la pensión de alimentos y como el pago de este valor perjudica de manera personal al patrimonio e ingresos del padre. Dentro del desarrollo del presente trabajo se tratará la problemática mencionada anteriormente, analizando la normativa actual, revisando la doctrina acerca de la materia y finalizando con una propuesta para solucionar la problemática antes mencionada.</p> | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593-4-2205715 +593-9-83345059 | E-mail: jmoralescampoverde@gmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):: | Nombre: Ab. Reynoso Gaute, Maritza Ginette, Ph. D. | | |
| | Teléfono: +593-4-380-4600 | | |
| | E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |